



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0384 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 19 AGO 2019



VISTOS:

El Recurso de Reconsideración presentado por la señora Susy Duval Cuadros Gonzales, Representante del Consorcio Huantar contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0315-2019-GRA/GGR y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 0315-2019-GRA/GGR**, de fecha 11 de julio de 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash resolvió lo siguiente:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio Huantar, para la Obra: "Mejoramiento del canal riego principal tramos: Ruricuchu – Anchanga – Huarac – Uranchacra – Guisalia – Distrito de Huantar – Huarí Ancash", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente resolución al Consorcio Huantar en su domicilio en la Av. Centenario N° 290 sexto piso, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, al Consorcio Acuario, en su domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaunde S/N – Piscobamba – Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, a través del Recurso de Reconsideración de fecha 08 de agosto de 2019, la administrada Susy Duval Cuadros Gonzales, representante del Consorcio Huantar impugna el acto administrativo señalado precedentemente, al amparo de lo establecido en los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en principio es pertinente mencionar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la Constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la razón por el cual la administrada impugna la Resolución Gerencial General Regional N° 0315-2019-GRA/GGR, de fecha 11 de julio de 2019, es por qué el acto administrativo no tiene pronunciamiento de la primera instancia administrativa y por motivación insuficiente, solicita se declare la nulidad de la misma y reformulándola téngase por ampliado el plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de



0384

Riego Principal tramos: Ruricuchu – Anyanga –Huarac – Uranchacra - Guisalia- Distrito de Huantar-Huari Ancash”.

Que, el acto administrativo cuestionado declara improcedente la ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio Huantar, el mismo que ha seguido las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo la recurrente pretende que sea revisado dicho acto administrativo al amparo de lo establecido en el marco normativo general es decir que sea revisado al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento General, cuando ello no es aplicable al presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, siendo ello así, y estando a lo establecido en el numeral 198.8 del artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que: “**Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada**”, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración presentada por la administrada Susy Duval Cuadros Gonzales contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0315-2019-GRA/GGR, de fecha 11 de julio de 2019.

Que, estando al Informe Legal N° **0045** -2019-GRA/ORAJ, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2019-GRA/GR, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por la administrada Susy Duval Cuadros Gonzales, Representante del Consorcio Huantar, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0315-2019-GRA/GGR, de fecha 11 de julio de 2019, por las consideraciones señaladas precedentemente

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer al Secretario General, la notificación del presente acto administrativo a la administrada Susy Duval Cuadros Gonzales representante del Consorcio Huantar, para su conocimiento y fines correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Econ. Luis Antonio Luna villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ AURELI
FEDATARIO

ASUNTO: *U. Tecnología de Impresión*
Publicar en Portal
Web

FIRMA:
FECHA: